

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES**



**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN  
A LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DE LA PROCURADURÍA PARA LA  
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SONSONATE POR EL PERÍODO  
COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**SAN SALVADOR, MAYO DE 2015**



INDICE

CONTENIDO	Pág.
1. Objetivos y Alcance de la Auditoría	1
1.1 Objetivo General	1
1.2 Objetivos Específicos	1
1.3 Alcance de la Auditoría	2
2. Resultados de la Auditoría	2
2.1.1 Hallazgo Proyecto Procuración	3
3. Análisis de Informe de Auditoría Interna	8



Licenciado  
David Ernesto Morales Cruz  
Procurador para la Defensa de los  
Derechos Humanos  
Presente

Hemos efectuado auditoría de Gestión a la Delegación Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Sonsonate, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de noviembre de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.195 de la Constitución de la República, Art.5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo número 50 de fecha 9 de septiembre de 2014. Realizamos nuestro examen con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

La auditoría de gestión practicada fue ejecutada con un enfoque integral de la Entidad, observando los aspectos más sobresalientes relacionados con la prestación del servicio, el logro de los objetivos institucionales y la administración de sus recursos, en el marco de la eficiencia, eficacia y economía, reportando observaciones y emitiendo recomendaciones, orientadas a la solución de problemáticas identificadas mediante nuestro proceso de auditoría.

## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **1.1. OBJETIVO GENERAL**

Realizar una evaluación constructiva y objetiva sobre la gestión de la Delegación Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Sonsonate, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia, con que se manejaron los recursos físicos, financieros, técnicos, tecnológicos y su talento humano; los resultados obtenidos de su plan de trabajo, programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de los sistemas de información, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de noviembre de 2014.

### **1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1.2.1. Constatar si observaron la economía en términos de cantidades y calidades adecuadas al mínimo costo; eficiencia, en la correcta utilización de los recursos durante los procesos ejecutados; eficacia en el logro de los objetivos y metas propuestas; efectividad, al medir el impacto de lo actuado en la población usuaria; equidad, sobre la base de medir que los diferentes grupos sociales tengan acceso a los servicios brindados por la Entidad y la excelencia a través de la satisfacción de los usuario de los servicios.

1.2.2. Evaluar el cumplimiento de los planes y sus correspondientes indicadores de gestión y si éstos se han implementado teniendo en cuenta: Leyes, Reglamentos, Instructivos, Resoluciones, Políticas y demás normativa interna aplicable.



- 1.2.3. Comprobar la existencia de un Sistema Integrado de Control de Gestión y Resultados, que garantice un diagnóstico permanente sobre el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas establecidos.

### **1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Nuestro examen comprendió la evaluación en forma integral de la gestión administrativa y operativa de la Delegación Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Sonsonate, aplicando procedimientos de auditoría, tendientes a examinar y reportar sobre el cumplimiento del plan de trabajo e indicadores de gestión establecidos, su sistema de control interno, el cumplimiento con las leyes y demás normativa aplicable.

Nuestras pruebas consistieron en obtener evidencia documental, correspondencia intercambiada con las instancias que consideramos importantes y los responsables de dar respuestas a nuestros requerimientos, para lo cual aplicamos técnicas de indagación, observación, análisis y verificación, orientadas a determinar el grado en que se cumplieron los objetivos, metas y los servicios prestados a la sociedad, en términos de eficiencia, eficacia y economía, mediante la aplicación de Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

A continuación se presentan los resultados de la auditoría respecto a cada una de las áreas de gestión examinadas.

### **2.1 PROYECTO PROCURACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Como resultado de nuestro examen a la línea de trabajo Procuración y Divulgación de los Derechos Humanos, determinamos que la Delegación Departamental de la PDDH de Sonsonate, ha realizado esfuerzos para la eficiencia y efectividad de su gestión, sin embargo, durante el desarrollo de la misma, existieron algunas deficiencias en la consecución de sus objetivos y metas. Las deficiencias están relacionadas con el atraso en la emisión de resoluciones referentes a violaciones de los Derechos Humanos.



## 2.1.1 HALLAZGO DEL PROYECTO

### Hallazgo No.1

#### FALTA DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES

Comprobamos que en 90 expedientes de casos por denuncias presentadas relativas a presuntas violaciones a los derechos humanos, no elaboraron la resolución sobre violación a los Derechos Humanos, en el plazo de ochos días, a continuación presentamos el detalle:

No	No. de Expedientes	Fecha de Recepción
1	SO-001-2013	03/01/2013
2	SO-0002-2013	03/01/2013
3	SO-0014-2013	06/02/2013
4	SO-0022-2013	05/03/2013
5	SO-0024-2013	06/03/2013
6	SO-0025-2013	06/03/2013
7	SO-0037-2013	10/04/2013
8	SO-0041-2013	23/04/2013
9	SO-0044-2013	29/04/2013
10	SO-0045-2013	29/04/2013
11	SO-0047-2013	06/05/2013
12	SO-0049-2013	16/05/2013
13	SO-0050-2013	27/05/2013
14	SO-0053-2013	03/06/2013
15	SO-0056-2013	13/06/2013
16	SO-0057-2013	19/06/2013
17	SO-0058-2013	19/06/2013
18	SO-0061-2013	27/06/2013
19	SO-0063-2013	03/07/2013
20	SO-0067-2013	09/07/2013
21	SO-0069-2013	16/07/2013
22	SO-0070-2013	16/07/2013
23	SO-0071-2013	17/07/2013
24	SO-0072-2013	22/07/2013
25	SO-0074-2013	23/07/2013
26	SO-0075-2013	25/07/2013
27	SO-0076-2013	25/07/2013
28	SO-0081-2013	16/08/2013
29	SO-0085-2013	22/08/2013
30	SO-0087-2013	27/08/2013
31	SO-0093-2013	12/09/2013
32	SO-0099-2013	25/09/2013

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

33	SO-0101-2013	26/09/2013
34	SO-0105-2013	08/10/2013
35	SO-0107-2013	10/10/2013
36	SO-0109-2013	15/10/2013
37	SO-0112-2013	23/10/2013
38	SO-0114-2013	25/10/2013
39	SO-0115-2013	25/10/2013
40	SO-0116-2013	28/10/2013
41	SO-0117-2013	30/10/2013
42	SO-0122-2013	11/11/2013
43	SO-0123-2013	11/11/2013
44	SO-0125-2013	15/11/2013
45	SO-0126-2013	18/11/2013
46	SO-0127-2013	21/11/2013
47	SO-0129-2013	26/11/2013
48	SO-0131-2013	02/12/2013
49	SA-409-2013	27/11/2013
50	SO-0132-2013	02/12/2013
51	SO-0133-2013	06/12/2013
52	SO-0134-2013	06/12/2013
53	SO-0135-2013	10/12/2013
54	SO-0137-2013	12/12/2013
55	SO-0139-2013	18/12/2013
56	SO-0140-2013	20/12/2013
57	LP-0159-2013	02/10/2013
58	SO-0001-2014	06/01/2014
59	SO-004-2014	13/01/2014
60	SO-005-2014	13/01/2014
61	SO-006-2014	14/01/2014
62	SO-009-2014	24/01/2014
63	SO-0013-2014	06/02/2014
64	SO-0015-2014	10/02/2014
65	SO-0019-2014	18/02/2014
66	SO-0023-2014	05/03/2014
67	SO-0027-2014	07/03/2014
68	SO-0032-2014	26/03/2014
69	SO-0033-2014	31/03/2014
70	SO-0035-2014	01/04/2014
71	SO-0036-2014	02/04/2014
72	SO-0039-2014	07/04/2014
73	SO-0041-2014	22/04/2014
74	SO-0043-2014	23/04/2014
75	SO-0048-2014	06/05/2014
76	SO-0050-2014	07/05/2014
77	SO-0051-2014	12/05/2014
78	SO-0052-2014	12/05/2014

79	SO-0053-2014	13/05/2014
80	SO-0054-2014	14/05/2014
81	SO-0056-2014	27/05/2014
82	SO-0057-2014	27/05/2014
83	SO-0058-2014	29/05/2014
84	SO-0060-2014	02/06/2014
85	SO-0061-2014	02/06/2014
86	SO-0062-2014	03/06/2014
87	SO-0063-2014	10/06/2014
88	SO-0066-2014	19/06/2014
89	SO-0068-2014	25/06/2014
90	SA-0124-2014	02/05/2014

La Ley de PDDH, en su Art.29 establece: "Dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la denuncia, el Procurador dictará una resolución, sobre la base de la información o indicios recabados pronunciándose en cualquiera de las formas siguientes:

1o.) Archivar el expediente si no existen elementos suficientes, al menos, para presumir violaciones de derechos humanos, sin perjuicio de informar del hecho a las autoridades correspondientes y solicitar su intervención si procede. Si posteriormente hubiese nuevos elementos sobre el caso, se podrá reabrir el expediente...

2o.) Promover las acciones que estime conveniente, cuando existan razones suficientes para presumir la violación a los derechos humanos, y señalar un plazo no mayor de treinta días para concluir la investigación; y

3o.) Comprobada la violación a los derechos humanos, procederá según se establece en el artículo siguiente."

El Art.31 de la Ley PDDH establece: "La resolución será comunicada inmediatamente al denunciante, al responsable o al funcionario, autoridad o dependencia administrativa correspondiente; así como a los demás interesados"

El Reglamento para la Aplicación de los Procedimientos del Sistema de Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, aprobado mediante Acuerdo No.10 de fecha 22/01/2010, establece: en el Art.13 "Emisión de la resolución en fase inicial"

La Delegada de la Procuraduría Departamental de Sonsonate y Ex Delegado, no elaboraron las resoluciones.

La falta de emisión de las resoluciones afecta a los denunciantes, en razón de que desconocen los resultados logrados a partir de las denuncias que interponen ante la Institución.



Mediante Oficio No.SO-0041-2015 de fecha 05 de marzo de 2015 y No. SO-0045-2015 de fecha 24 de marzo de 2015, la Delegada manifiesta: "...corresponde a mi gestión desde el 1 de agosto de 2013, les informo lo siguiente:

1. Respecto de expedientes en los que el personal jurídico no ha elaborado proyecto de resolución o éste no ha sido revisado por la Delegada, expreso que cuando asumí la Delegación Departamental de Sonsonate, constaté que la carga laboral del personal jurídico, sólo dos personas, es excesiva; lo que resulta comprensible ante la demanda de los servicios que presta esta Procuraduría, y que en este departamento se incrementan por estar ubicados en esta jurisdicción dos centros penales, Sonsonate e Izalco, de los que constantemente se nos requiere atender la situación de las personas privadas de libertad, así como atender público en la toma de denuncias o brindar asistencia jurídica a usuarios, elaborar proyectos de oficio, resoluciones, notificar, realizar acciones inmediatas, etc., multiplicidad de actividades que siempre han sido realizadas sólo por dos jurídicos.

Lo anterior, aunado a la falta de recursos materiales, sistema informático obsoleto, limitado recurso humano, no se cuenta con notificador, dificulta cumplir con los plazos establecidos en la Ley.

Sin embargo, preocupada por dicha problemática, solicité recurso humano para el área jurídica y en la actualidad ya se cuenta con el apoyo de otro colaborador, que todavía está en inducción para la plaza de jurídico, pero se espera que al incorporarse al cien por ciento a las labores propias del puesto, se logre reducir la mora.

Respecto a los proyectos de resoluciones no revisados por la Delegada, expreso que las atribuciones establecidas en el artículo 194, Romano 1 de la Constitución de la República, al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, son las que se atribuyen también a la figura de Delegada (o) Departamental, las que junto a otras actividades propias de la institucionalidad local y labores administrativas, dificultan en gran manera cumplir con los plazos establecidos en el área de tutela. Asimismo, informar que cuando asumí esta Delegación, la Educadora se encontraba incapacitada y durante el año 2014, perteneció al Sindicatos de la PDDH, por lo que durante el período auditado también debí realizar actividades de promoción y educación. Finalmente, los autos de admisión de los expedientes SO-0099, 0114, 0115, 0116 Y 0117 del año 2013 y LP-0159-2013; SO-0019 y 0027 del año 2014 ya fueron agregados a estos"

En nota de fecha 25 de marzo del 2015 suscrita por el Ex Delegado manifiesta que: "En 90 expedientes de casos por denuncias presentadas relativas a presuntas violaciones a los derechos humanos, no elaboraron la resolución en el plazo de ocho días, sobre violaciones a los derechos humanos.

Primeramente quiero manifestarle que me desempeñé como Delegada Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en el Departamento de Sonsonate hasta el último día del mes de julio del año 2013. Que de los noventa casos, 27 fueron de mi competencia, es decir hasta el

expediente SO-0076- 2013, recepcionado el día 25 de julio del mismo año. Ahora, respecto a la falta de resolución , conforme lo establece el artículo 29 de la Ley de la PDDH, puedo comentar, que dicha acción procesal administrativa se ha dado de una manera generalizada, prácticamente desde el inicio de gestiones de esta Procuraduría, por diversas situaciones como el hecho de una falta de asignación presupuestaria realista, digna y equilibrada, lo que se traduce en una efectividad disminuida a efecto de ejecutar las áreas de tutela, difusión y promoción para la defensa de los derechos humanos.

Por la falta de colaboración y entendimiento de los diferentes funcionarios del estado, que no rinden en el tiempo estipulado los informes a ellos requeridos por parte de la PDDH

Por la falta de recursos para proceder a censurar públicamente a los funcionarios; y en definitiva la falta de recursos para la realización de una investigación; en concreto las exigencias son grandes y las limitaciones más.

En todo caso deseo agregar, que el personal jurídico de esta Procuraduría, es totalmente profesional y como tales, les son asignados los diferentes expedientes que contienen denuncias por presuntas violaciones a derechos humanos, contando con la libertad de realizar las diligencias que consideren pertinentes a fin de establecer o no la existencia de hechos violatorios de los derechos humanos, todo, como lo repito, con las grandes limitaciones de recursos para tal fin. Ya establecida o no la existencia de violaciones a derechos humanos, el jurídico redacta un proyecto de resolución, conforme con el artículo 29 de la Ley de PDDH, el cual es remitido al delegado, quien se encarga de revisarlo y si este considera que el mismo está conforme a la Ley, lo remite al Procurador, para su revisión final y sea firmado por este, para luego ser notificado; para el caso, como delegado departamental de Sonsonate, no recibí los expedientes con sus respectivos proyectos de resolución, los cuales están aún en manos de los Jurídicos de la Delegación Departamental de esta Procuraduría en Sonsonate, quienes como ya lo mencioné se encuentran sumamente limitados por falta de recursos múltiples ocupaciones institucionales, más no de capacidad

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

En relación a los comentarios proporcionados por la Delegada y Ex Delegado Departamental de Sonsonate reiteramos que la observación establecida se mantiene, debido a que dan por aceptada la mora de los expedientes, además no es cierto que no rindan los informes en su momento debido a que los expedientes observados ya contienen los informes solicitados a los funcionarios

### **CONCLUSION DEL PROYECTO:**

La falta de emisión de resoluciones de la Procuraduría Departamental de Sonsonate no contribuyó a la eficiencia y eficacia de la Delegación Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

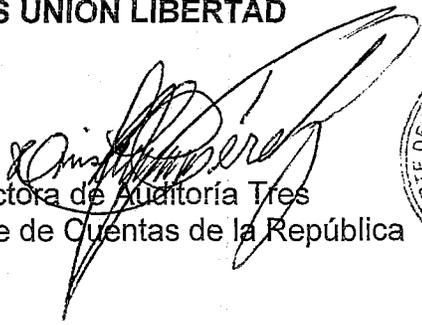


### 3. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

No emitieron informes de auditoría de la Delegación Departamental de la PDDH de Sonsonate.

San Salvador, 06 de mayo de 2015.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
Directora de Auditoría Tres  
Corte de Cuentas de la República

